



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2017
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 25 de septiembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal de Oruro mediante nota con CITE G.A.M.O. 2498/17, remite informe técnico relacionada al Instituto de Silicosis Oruro, para la emisión de Ordenanza Municipal, que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de áreas de equipamiento de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos de áreas de Equipamiento de propiedad Municipal, por parte de personas Jurídicas y/o Naturales inescrupulosas.

Que, conforme informe D.O.T. – INF. L.R.G.A. N° 063/17, emitido por la Coordinadora D.O.T. Arq. Lorena Romina Gutiérrez Angulo, con referencia informe técnico de área de equipamiento UCIO 2 –AE-002 PARA su inscripción en derechos reales, mediante el cual consigna las características generales, técnicas y colindancias del área de equipamiento signado como predio UCIO.2-AE-002.

Que, la Comisión de Asuntos legales del C.M.O. elevo informe C. ASUNTOS LEGALES/C.M.O. N° 114/2017, de fecha 22 de septiembre de la presente gestión, con referencia Análisis de la documentación remitida para el instituto de silicosis Oruro para la elaboración de Ordenanza Municipal, informe por medio del cual recomiendan al pleno del C.M.O.. Aprobar la solicitud de emisión de ORDENANZA MUNICIPAL PARA POSTERIOR REGISTRO EN OFICINAS DE DERECHOS REALES DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URB. C.I.O. 2.

Que, el Art. 164 del Decreto Supremo N° 0181 expresa que todos los inmuebles que forman parte del Patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal del Ente Ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo 27864, Reglamento de la Ley 2372 y de la Ley 2717 en sus Disposiciones Finales cuarta, expresa a la carencia de antecedentes por lo que debe emitirse Ordenanza Municipal para la inscripción de Derechos Reales los bienes de dominio municipal.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 5 de septiembre de 2013, define a la Ordenanza Municipal, como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el D.S. 27864 Reglamento de la Ley 2372, el D.S. N° 0181, la

PROMULGADO



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA



Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Bien de Dominio Municipal e instruye al Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva a nombre del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, ante las Oficinas de Derechos Reales, el Área de Equipamiento UCIO.2-AE-002, conforme al Informe Técnico D.O.T.-INF. L.R.G.A. Nº 063/17.

Área de Equipamiento UCIO.2-AE-002

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO

- Propietario Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
- Zona Este
- Distrito 3
- Lotes C.I.O.2
- Área Área de Equipamiento
- Ubicación Avenida c11 – Vía Local v3 entre Vía Local v5 y Vía Colectora 3

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

- Forma Rectangular (Cuadrangular)
- Pendiente 0%
- Dimensiones

| | | |
|-------------------|-----------------|--------------------------------|
| Frente | Vía Colectora 3 | 112,98 m |
| Contra Frente | Vía Local v5 | 112,98 m |
| Fondo | Avenida c11 | 102,00 m |
| Contra Fondo | Vía Local v3 | <u>102,00 m</u> |
| SUP. TOTAL | | 11.370,60 m² |

3. COLINDANCIAS

- Norte Avenida c11
- Sud Vía Local v3
- Este Vía Colectora 3
- Oeste Vía Local v5

Una vez obtenido el registro, la Unidad de Bienes Municipales, quedara en custodia del Folio Real, Informe, Plano, Ordenanza Municipal y toda la Documentación respectiva, debidamente foliado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara expresamente Prohibido el Asentamiento en áreas de Equipamiento a personas Jurídicas y/o Naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y loteamientos clandestinos de áreas de Equipamiento que sean de Propiedad Municipal.



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

ARTICULO TERCERO.- La violación del artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS) estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 49/05, salvándose el derecho del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daño y perjuicios ocasionados por la transgresión, o caso contrario presentar la denuncia al Ministerio Publico para su procesamiento en materia penal.

ARTICULO CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición el Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., mediante la Unidades correspondientes.

Es dada en el salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Concejal Secretario
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

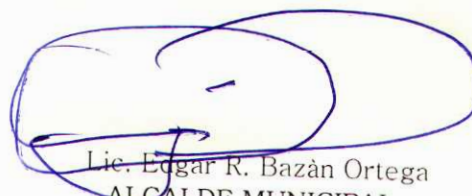



Presidenta
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2017 de DECLARACION BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL Área de Equipamiento UCIO.2-AE-002, de acuerdo a INFORME TECNICO D.O.T. INF. L.R.G.A. N° 063/17 e instruye registro definitivo en Derechos Reales a nombre del GAMO. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO